



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 25 de Agosto de 2023

Señor (a)
CHISTIAN CAMILO RAMIREZ LESMES
CALLE 17 No. 96 C 31 Villemar
Email: kamilo1407@hotmail.com
Teléfono: 3154056592
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2023-267853
FECHA:	23/08/2023
No. Referencia:	N-2023-14290

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2023-544.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1971 de 14/07/2023.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1971 del 14/07/2023, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Oficina De Nómina

Proyecto: SANDRA EDI ARCE GORDILL
C.C Expediente Cód. **1.053.340.578**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 1971 DEL 14 DE JULIO DE 2023

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **CHISTIAN CAMILO RAMIREZ LESMES**, identificado con **C.C. 1.053.340.578**”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL DISTRITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 005 de 2021 y 1595 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1647 de 1967 *“Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado”*, establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *“(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.*

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que de conformidad con los antecedentes que reposan en la Entidad, mediante Resolución No. 0086 del 28 de enero de 2022, *“Por la cual se hacen unos nombramientos Provisionales en Vacantes Temporales en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito. Encabeza*

Continuación de la Resolución N° 1971-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **CHISTIAN CAMILO RAMIREZ LESMES**, identificado con **C.C. 1.053.340.578**”

VALBUENA GARCIA OSCAR JAVIER y finaliza DOMINGUEZ JIMENEZ SEBASTIAN”, el señor **CHISTIAN CAMILO RAMIREZ LESMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.340.578**, fue nombrado como DOCENTE PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL en el área de Educación Física, Recreación y Deportes, ubicado en el COLEGIO SAN AGUSTIN (IED), perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con el Sistema General de Participación (SGP), con efectividad a partir del 02 de febrero de 2022, como se evidencia en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa, en aras de cubrir la necesidad del servicio, que para el caso sublite, el señor Guzmán González cubrió el cargo del docente titular LUIS ESTEBAN PINTO COLLANTES.

Que de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo primero de la Resolución Resolución No. 0086 del 28 de enero de 2022, el nombramiento efectuado finalizará automáticamente en la fecha indicada en el cuadro fin de cubrimiento, esto es, el 09 de diciembre de 2022 o de manera anticipada, cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo o cuando finalicé el termino de su incapacidad y, se reintegre al mismo sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, caso en el cual se comunicará al docente provisional.

Que mediante Resolución No. 818 del 29 de abril de 2022, “*Por la cual se acepta la renuncia al Docente Provisional RAMIREZ LESMES CHISTIAN CAMILO perteneciente a la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito*”, se resolvió:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** *Aceptar la renuncia presentada por el Docente RAMIREZ LESMES CHISTIAN CAMILO, identificado con cédula de ciudadanía número 1053340578, LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, Nivel Secundaria, Área de MUSICA, Jornada Mañana, a partir del 20 de Mayo de 2022 (...)*”

Que mediante oficio con radicado I-2022-57308 del 02 de junio de 2022, la Jefe de la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito solicitó a la Jefe de la Oficina de Nómina el descuento de días no laborados al docente **CHISTIAN CAMILO RAMIREZ LESMES**, novedad presentada por el Rector del Colegio San Agustín (IED) a través de radicado E-2022-100273 del 04 de mayo de 2022, así (imagen del fragmento):

ASUNTO: Descuento Días no laborados E-2022-100273 de 04-05-2022 caso ausentismo laboral docente **RAMIREZ LESMES CHISTIAN CAMILO CC 1053340578**

Respetada Doctora:

En atención al radicado de la referencia, el cual fue allegado por el rector del COLEGIO SAN AGUSTIN IED, señor Marco Fidel Gutiérrez Cruz, me permito solicitar el descuento de días no laborados del docente relacionado en el cuadro, quien según radicado E-2022-100273 del 04-05-22 reporta el ausentismo laboral del mencionado docente así:

RAMIREZ LESMES CHISTIAN CAMILO CC	
1053340578	
FECHA DE INASISTENCIA	
INICIO	TERMINACION
02 de mayo de 2022	19 de mayo de 2022

Es importante aclarar que el docente presentó renuncia al cargo, la cual le fue aceptada a partir del 20 de mayo de 2022. El mismo se posesionó en otro ente territorial sin embargo, se retiró del servicio en una fecha diferente a la que se le aceptó como retiro voluntario.



Continuación de la Resolución N° 1971-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **CHISTIAN CAMILO RAMIREZ LESMES**, identificado con **C.C. 1.053.340.578**”

Que en atención al radicado E-2022-100273, la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito, emitió respuesta al rector del Colegio San Agustín (IED) con copia al docente Chistian Camilo Ramirez LESmes, mediante oficio con el consecutivo I-2022-57295 del 02 de junio de 2022, en el que le informó que:

“(…) En atención al caso referenciado del asunto, donde informa que el docente RAMIREZ LESMES CHISTIAN CAMILO (…)” “(…) no se presenta a laborar en la institución SAN AGUSTIN (IED), desde el 02 de mayo de 2022, es importante precisar que el mencionado docente no contaba con situación administrativa que le impidiera prestar el servicio como docente en la Secretaría de Educación del Distrito.

Si bien es cierto, el docente presentó la renuncia al cargo, de acuerdo con lo solicitado por el servidor la entidad tramito la aceptación del retiro a partir del 20 de mayo de 2022 (…)”

“(…) Finalmente me permito inofrmarle que, la novedad será ingresada en la nómina actual para que el docente tenga el descuento de los días no laborados y la oficina de nómina proceda con la liquidación (…)” (sic)

Que en respuesta al oficio I-2022-57308, la Oficina de Nómina emitió comunicación con el consecutivo I-2022-64666 del 21 de junio de 2022, donde informó a la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito que, “(…) verificado el sistema Integrado de Gestión Humana se observa que, el docente **CHISTIAN CAMILO RAMIREZ LESMES** con C.C. 1053340578 se encuentra retirado a partir de mayo 20 de 2022 y la novedad de Días No Laborados se registró en el aplicativo humano para la nómina del mes de junio del año en curso, por los días comprendidos entre mayo 02 y 19 de 2022. Los mayores valores pagados por los días no laborados entre 02 de mayo y 19 de 2022, corresponden a la suma de Dos Millones Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos (2.027.652) M/cte (…)”

Que verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que el señor **CHISTIAN CAMILO RAMIREZ LESMES**, recibió pago por el período comprendido entre el 02 al 19 de mayo de 2022, con ocasión al reporte tardío de la novedad por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano, correspondiente a los días no laborados a partir del 02 de mayo de 2022, conforme al contenido del oficio I-2022-57308 del 02 de junio de 2022.

Que mediante liquidación efectuada el 21 de junio de 2022, la cual forma parte integral del expediente, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al señor **CHISTIAN CAMILO RAMIREZ LESMES** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina en el mes de mayo de 2022, saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por la suma **DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.027.652)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el período comprendido entre el 02 al 19 de mayo de 2022 sin la efectiva prestación del servicio.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2022-232112 del 24 de junio de 2022, remitido mediante correo electrónico el 26 de julio de 2022



Continuación de la Resolución N° 1971-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **CHISTIAN CAMILO RAMIREZ LESMES**, identificado con **C.C. 1.053.340.578**”

como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que sin perjuicio del pronunciamiento sobre el particular, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencian radicados que no atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **CHISTIAN CAMILO RAMIREZ LESMES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.340.578**, el reintegro de la suma de **DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.027.652)** por concepto de mayor valor pagado durante el período comprendido entre el 02 al 19 de mayo de 2022, como consecuencia del reporte tardío de la novedad de los días no laborados solicitado por la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a la liquidación efectuada el 21 de junio de 2022 por la Oficina de Nómina, obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del



Continuación de la Resolución N° 1971-2023 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **CHRISTIAN CAMILO RAMIREZ LESMES**, identificado con **C.C. 1.053.340.578**”

recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 14 DE JULIO DE 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FABRIZIO HUÉRFANO ARDILA
Subsecretario de Gestión Institucional

Aprobaciones a través de correo institucional:

Nombre	Cargo	Labor
John Fredy López Álvarez / Luz Patricia Camelo Urrego	Contratistas - SGI	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó
Edgar Pira Ramírez / Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón	Profesional Especializado / Abogadas Contratistas -5100	Revisó y Aprobó
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó y Aprobó
Sandra Arce Gordillo	Contratista - 5130	Proyectó

